

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 7, línea a C. T. «Campo de Fútbol», en Castuera.

Final: C. T. número 1, proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,360.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Inmediaciones de Castuera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 22.000/380-220 V.

Finalidad de la instalación: Electrificación finca rural.

Presupuesto: 1.403.610 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10.835.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—1.551-15.

11957 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Logroño y Navarra.*

Con fecha 22 de marzo de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 3.381. Nombre: «Alcanadre II». Mineral: Sales sódicas. Cuadrículas: 270. Meridianos: 2° 15' y 2° 105' W. Paralelos: 42° 25' y 42° 22' N.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

11958 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de M. T. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de diciembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Area, trifásica, un solo circuito a 15-20 KV., con una longitud total de 14.335 metros en la línea principal y 673 metros en las derivaciones, con una capacidad de transporte de 1.450 KW. Origen en la subestación de Olmeda de la Cuesta, propiedad de la Empresa peticionaria, y final en entronque con la actual línea Olmeda-Torraíba a la altura del punto kilométrico 29,100 de la carretera Cuenca-Guadalajara y derivaciones a Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Castillo Albarañez y Arrancacepas. Conductor aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección total en apoyos de hormigón y metálicos. La finalidad de la instalación es el suministro de energía a las localidades citadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 30 de marzo de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—5.870-C.

11959 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 27.148, R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados (LA-56), y de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), en la derivación a Villanueva de Jamuz, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía, tipo UESA, con una longitud de 2.020 metros, entre Villanueva de Jamuz y San Juan de Torres, cruzándose fincas particulares, terrenos comunales, línea telefónica de la CTNE, caminos de servicio, la carretera LE-1.140, acequias de riego y el río Jamuz, con una derivación de 128 metros, desde el apoyo número 4 al futuro C. T. de Villanueva de Jamuz

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 31 de marzo de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.872-C.

11960 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 5.699).*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea de media tensión subterránea en la calle Calvo Sotelo, término municipal de Corral de Almaguer.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea de media tensión, subterránea, el cable empleado será unipolar 12/20 KV., 150 milímetros de sección, en aluminio y aislamiento PRC y recubrimiento PVC. La longitud del recorrido del cable será de 208 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª, señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente Resolución.